



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 24 de febrero de 2021.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida ejecutiva. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.178

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00001-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Apoderada: Jimena Bedoya Goyes.

Demandada: Diego Alfonso Ku Cortes.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticuatro (24) de febrero dos mil veintiuno (2021).

El **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con Nit No. 890.300.279-4, tiene como apoderada judicial a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con la cedula de ciudadanía No.59.833.122, portadora de la tarjeta profesional No. 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico jimenabedoya@collect.center, jurídico.cali@collect.center, quien promueve la presente demanda contra el señor **DIEGO ALFONSO KU CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.478.765.

La togada solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad del demandado, y como quiera que la solicitud se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos de los dineros que posea el demandado señor **DIEGO ALFONSO KU CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.478.765, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y certificados de depósito a término fijo, obrantes en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

El limite de la medida de embargo actual es de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000) MCTE.**

Librense los oficios los gerentes de las entidades bancarias solicitadas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO

Firmado Por:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.025
Buenaventura, **25-FEBRERO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.178
Ejecutivo Singular de Menor Cuantía del
BANCO DE OCCIDENTE S.A. **Vs.** DIEGO ALFONSO KU CORTES
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00001-00

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

06f26bdda46123e5fb5223410308d82e56ef5956994bc9ca26a4fe19d3ffdf89

Documento generado en 24/02/2021 07:15:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>